



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 01 de Abril de 2020.-
DECRETO ALC. N° 1.450/2020.-

VISTOS Y CONSIDERADO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, **Artículo 8 letra g)**, y su Reglamento, **Artículo 10 N° 7 letra a)**, que autoriza el trato directo en la contratación de servicios conexos; Decreto Alcaldicio N° **3.588/18** de 22 de Agosto de 2018, que aprueba las Bases de Licitación para llamado a Propuesta Pública N° **75/18**, denominada "**Servicio de Mantenimiento de Piscinas Municipales, Comuna de Alto Hospicio**", ID 3447-128-LE18; Decreto Alcaldicio N° **4.153/18** de 02 de Octubre de 2018, que adjudica a la empresa **Obras Civiles Hugo Barraza Riquelme E.I.R.L.**, la Propuesta Pública N° **75/18**, denominada "**Servicio de Mantenimiento de Piscinas Municipales, Comuna de Alto Hospicio**", ID 3447-128-LE18; Contrato suscrito entre la Municipalidad de Alto Hospicio y **Obras Civiles Hugo Barraza Riquelme E.I.R.L.**, con fecha 09 de Octubre de 2018; Decreto Alcaldicio N° **4.574/2018** de 26 de Octubre de 2018, que aprueba el contrato de suministro con **Obras Civiles Hugo Barraza Riquelme E.I.R.L.**, para la Propuesta Pública N° **75/18**, denominada "**Servicio de Mantenimiento de Piscinas Municipales, Comuna de Alto Hospicio**", ID 3447-128-LE18; **Termino de Referencia** elaborado por el Jefe de Deportes y Cultura; Memorando N° **261/2020** de 01 de Abril de 2020, del Jefe de Deportes y Cultura, con Visto Bueno del Sr. Alcalde, Visto Bueno de la Administración y Finanzas y Visto Bueno de la Dirección Jurídica, que solicita Decreto Alcaldicio por servicio conexo indicado con el proveedor antes mencionado, por el monto y servicios ahí señalados.

DECRETO:

1.- Determinase como una contratación indispensable en razón de ser servicio conexo, de conformidad a lo dispuesto en el **Artículo 8 letra g)** de la Ley N° 19.886, y **Artículo 10 N° 7 letra a)** de su Reglamento; el trato directo con **Obras Civiles Hugo Barraza Riquelme E.I.R.L.**, RUT [REDACTED] representada por don **Hugo Barraza Riquelme**, [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED], cuyos servicios serán los que se indican ut infra, según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, el cual forma parte íntegra del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales, cuya fecha de inicio será desde el 01 de Abril del 2020 hasta la misma fecha de término del contrato suscrito el 09 de Octubre de 2018 entre las partes:

- Servicio de Mantenimiento de Piscina Municipal Armable sector Santa Rosa, será necesario para un correcto funcionamiento del sistema de circulación y limpieza de sus aguas durante todo su periodo de trabajo.
- Se definen 02 periodos:

Mantenciones requeridas:

El servicio que se requiere de parte del proveedor adjudicado, comprende la mano de obra especializada.

- ✓ Medición de ph y cloro
- ✓ Aplicación de dosis de insumos según programa de mantenimiento (cloro, sube ph, alguicidas. Etc.)
- ✓ Aspirado de pisos y paredes
- ✓ Revisión y limpieza de motores

- ✓ Lavado y retro lavado de filtros
- ✓ Manejo de bitácora y registro individual del stock existente en ambas piscinas.
- ✓ Sera necesario además acudir a llamados de emergencia que se produzcan por fallas en el funcionamiento del sistema de bombas e hidráulicas.

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con **Obras Civiles Hugo Barraza Riquelme E.I.R.L.**, los cuales tendrán un monto a cancelar de acuerdo a la temporada como se indica ut infra:

Ítem N° 01: **temporada baja**, en este caso corresponderán a meses del año a definir por el municipio, estimándose entre los meses de Abril a Octubre de cada año. Se requiere mantención 2 o 3 veces por semana. Monto a cancelar **\$384.995.- (trescientos ochenta y cuatro mil novecientos noventa y cinco pesos)** impuesto incluido.

Ítem N° 02: **temporada alta**, a definir por el municipio siendo generalmente los meses de Noviembre a Marzo. Se requiere mantención todos los días. **\$653.489.- (seiscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos)**. Impuesto incluido.

3.- Podrán existir periodos del año en los cuales por determinación del municipio no se requiera de mantención, los cuales serían informados oportunamente (causa de reparación, desarmar piscina u otras eventualidades).

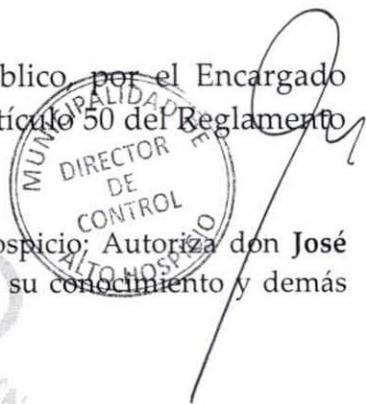
4.- El municipio proporcionará los insumos para la mantención y/o reparaciones de la piscina municipal.

5.- Impútese el gasto que derive de la ejecución del presente Decreto, con cargo a la siguiente cuenta **215.22.06.001, "Mantención y Reparación"**.

6.- Publíquese el presente Decreto en la página web de Mercadopublico por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DIRECTOR DE CONTROL



MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECRETARIO MUNICIPAL
JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

VD/aca
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Dideco
Deportes y Cultura
Adm. Municipal
Encargado Portal
Secoplac
Jurídico